

TIGRE, 5 de mayo de 2010.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar el convenio celebrado el 4 de mayo de 2010 con la Fundación Argentina para el Bienestar Animal (F.A.B.A.), cuyo original se incorpora como anexo de la presente, que renueva el convenio registrado por Resolución N° 468/09 para los años 2008 y 2009, con incorporación de nuevas cláusulas, destinado a acciones conjuntas de control de la reproducción indiscriminada de animales.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC456-2
BO.600
10-05-10

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 969/10





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO – MUNICIPALIDAD DE TIGRE
FABA – FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR ANIMAL

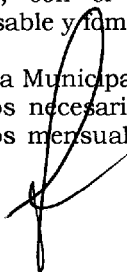
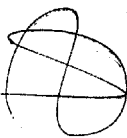
Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, por una parte, y la Fundación Argentina para el Bienestar Animal, por la otra, representada en este acto por la señora Alejandra Ivana Pagés, DNI 20.273.302, con domicilio en la calle Lavalle N° 3323 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Presidenta de la Institución acuerdan celebrar la renovación del convenio establecido en 2008 y 2009, acorde a las nuevas cláusulas que se estipulan a continuación.

Primera: las partes convenientes destacan la importancia de la medicina veterinaria en el marco de la salud pública, teniendo en cuenta que la extensa población animal genera la necesidad de implementar normas sanitarias éticas para controlar el problema y que a falta de tenencia responsable, surge imprescindible para erradicar la posibilidad de contagio humano de enfermedades zoonóticas, continuar con el control de la reproducción indiscriminada.

Segunda: la Municipalidad se compromete a continuar con sus planes de castración de animales de compañía, previniendo que ante la futura información que la población maneje será previsible que la demanda de turnos para castración crezca.

Tercera: la Fundación se compromete a realizar 4 campañas sanitarias mensuales de castración de hasta 60 animales por jornada de trabajo. Los días de trabajo serán hábiles, convenidos con la Municipalidad. El programa se iniciará en el mes de abril y finalizará en el mes de noviembre. A criterio de la Municipalidad, se podrá modificar tales fechas, debiendo ésta notificar con una antelación de 10 (diez) días hábiles. Simultáneamente, se dictarán talleres de tenencia responsable y salud pública a los dueños de los animales, con el fin de disminuir el abandono y la tenencia irresponsable y fomentar la prevención de enfermedades zoonóticas.

Cuarta: la Municipalidad cubrirá mensualmente el total de los costos operativos necesarios para la realización del programa. Los costos operativos mensuales son de \$16.000 (pesos dieciséis mil, moneda local).



Quinta: en el caso que la demanda supere en gran medida a la oferta y el Municipio desee realizar jornadas extras, cada una tendrá un costo de \$ 5.000 (pesos cinco mil, moneda local).

Sexta: La Municipalidad retirará los residuos patológicos al finalizar cada jornada de trabajo.

Séptima: la difusión de la actividad estará a cargo de FABA conjuntamente con la Municipalidad.

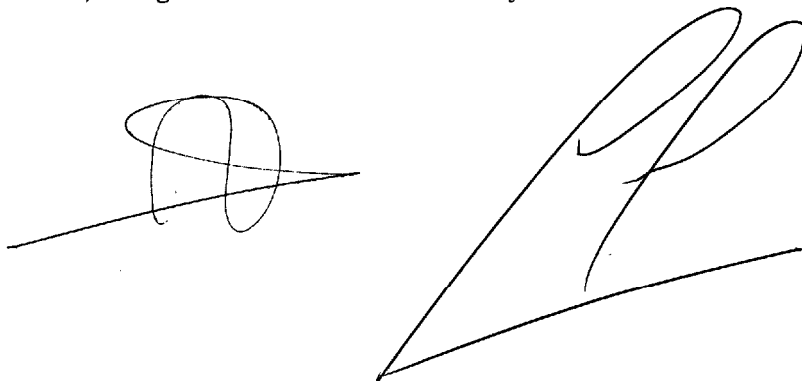
Octava: la Fundación realizará informes cuantitativos que serán entregados mensualmente a quien corresponda.

Novena: Las partes dejan aclarado los recursos humanos que se utilicen para llevar a cabo esta tarea dependen exclusivamente de FABA. Bajo ningún concepto los mismos se encuentran en relación de dependencia ni vínculo laboral con el Municipio. En este sentido, FABA es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a su cargo.

Décima: Asimismo, las partes manifiestan que FABA deberá mantener indemne al Municipio en caso de reclamos judiciales o extrajudiciales que se generen como consecuencia de su accionar o su omisión, en el marco del presente convenio.

Décimo primera: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes constituyeron domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos originales de un mismo tenor, en Tigre a los 4 días del mes de mayo del año dos mil diez.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.